

AÑO 5 - Nº 36

OCTUBRE 2018

# cedef

CENTRO DE ESTUDIOS  
PARA LA DEFENSA NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE BELGRANO



# DEFENSA Y SEGURIDAD



**Año 5 - Nº 36**  
**Octubre de 2018**

**Universidad de Belgrano**

**Presidente:**  
Doctor Avelino Porto

**Vicepresidente de Gestión Institucional:**  
Profesor Aldo J. Pérez

**Vicepresidente de Gestión Técnica y Administrativa:**  
Doctor Eustaquio Castro

**Centro de Estudios para la Defensa Nacional (CEDEF)**

**Director:**  
Doctor Horacio Jaunarena

**Colaboraciones:**  
Fundación SenD

**Contacto:**  
Zabala 1837 – C1426DQG  
4788-5400  
cedef@ub.edu.ar

## EFECTOS DE UN AJUSTE LEGAL

Un plexo normativo que se torna obsoleto ante la nueva realidad agrava el problema que procura resolver y agrega confusión a una situación que se asemeja con un laberinto.



Mayor será el obstáculo cuando el marco conceptual que lo ilumina caducó, o se encuentra en el lógico proceso de caducidad, por la evolución natural del contexto en el que se inscribe y que se agrava por el cambio de las circunstancias que lo determinó.

Las consecuencias aumentan cuando la norma se transforma en una cuestión de fe, fundada en dogmas que impiden detenerse a pensar en su espíritu y su adaptación a la realidad del momento.

Recientemente, el Poder Ejecutivo implementó una modificación al marco legal vigente, mediante la derogación de ciertos artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Defensa, generando las consecuentes reacciones, que no logran dar la necesaria claridad en torno a la situación que se plantea.

A fin de colaborar con la mejor interpretación de los posibles efectos del mencionado ajuste legal, este Centro de Estudios para la Defensa publicó el anterior boletín "FUERZAS ARMADAS, CAMBIO Y OPORTUNIDAD", y recientemente desarrolló la mesa redonda "EL NUEVO RÉGIMEN DE LA DEFENSA NACIONAL", cuyo contenido se expone en el presente boletín.

**Dr. Horacio Jaunarena**  
Director del CEDEF

# MESA REDONDA

Con la participación del diputado CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ, el contralmirante (R) ALEJANDRO UBERTI y el general de Brigada (R) LUIS ALBERTO PIERRI.



## DESARROLLO

***Defensa y Seguridad son dos caras de la política de un Estado. Históricamente, se complementaron. Sin embargo, en el siglo XXI, son indisolubles como exigencia para enfrentar el nuevo entorno de seguridad.***

Frente a estudiantes de la Universidad de Belgrano y público invitado, los disertantes expusieron sobre “El nuevo régimen legal de la defensa y seguridad nacional”, con el objeto de iluminar el debate público planteado a partir de la iniciativa del Poder Ejecutivo en procura de aggiornar el marco legal vigente.

La elección del tema tratado por parte de este Centro de Estudios para la Defensa (CEDEF) y del Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Belgrano (CESIUB) se fundamenta en la necesidad de reflexionar sobre la creciente tendencia en las democracias occidentales al empleo de las Fuerzas Armadas como medios para fomentar la seguridad internacional, extender los valores de la convivencia y aliviar las tensiones regionales o internas de los estados nacionales.

## PRESENTACIÓN

Por el Doctor HORACIO JAUNARENA

Una de las características que tiene la Argentina es que los problemas de defensa y seguridad aparecen esporádicamente, cuando de pronto un acontecimiento inesperado, como la pérdida del Submarino ARA “San Juan”, genera un momento de expectativa y atención sobre el tema de la defensa y de las Fuerzas Armadas.

Luego sucede otra noticia y la sociedad hace “zapping”. Sin embargo, a posteriori, el problema reaparece. Un ejemplo es la reciente derogación del decreto “Reglamentario de la Ley de Defensa”, volviendo de alguna manera a la redacción previa.

En esas circunstancias se produce un movimiento y una difusión que, al menos, tiene la virtud de colocar sobre el tapete un tema que debería ocuparnos permanentemente.

De alguna manera, lo que aparece en el horizonte es una cierta tendencia de la sociedad a darle a problemas nuevos, respuestas viejas. El mundo cambió, la Argentina cambió y, sin embargo, algunos sectores aún siguen pensando en esas viejas respuestas.

A efectos de conversar y debatir sobre esta situación, convocamos a expertos sobre los asuntos de la defensa, para que reflexionen respecto de este panorama planteado a partir de la nueva normativa y sobre la que algunas opiniones afirman que se trata de una modificación de la Ley de Defensa.

Para ello, nos acompañan el vicepresidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados y dos profesionales militares con vasta trayectoria en la conducción de las Fuerzas Armadas y suma experiencia, no sólo en el plano teórico sino también en lo práctico, sobre lo que sucede a partir de la normativa vigente.

## DE LAS BASES JURÍDICAS

Por el Contralmirante (R) ALEJANDRO UBERTI

Es necesario profundizar el análisis de ciertos decretos recientemente promulgados por el Poder Ejecutivo, especialmente la derogación del 727/06 y su reemplazo por el 683/18, ambos reglamentarios de la Ley de Defensa, medidas que fueron hechas aparecer como un avance hacia un nuevo régimen legal para las Fuerzas Armadas. ¿Es esto tan así?

Antes de responder a este interrogante se impone efectuar un brevísimo análisis que permita situarnos en el marco legal actual, definido básicamente por tres estadios de la normativa organizacional del país: el constitucional, el legislativo y el reglamentario. Cada uno de ellos regula en "cascada" los siguientes.

En la constitución de 1853, sancionada por el Congreso General Constituyente en mayo de ese año, reformada por la Convención Nacional "ad hoc" del 25 de septiembre de 1860 y con las reformas de las convenciones de 1866, 1898, 1956 y 1994, en tanto a los aspectos de defensa y seguridad, sólo dice:

1. En su Preámbulo: *proveer a la defensa común.*
2. Respecto del Legislativo: *proveer a la seguridad de las fronteras, fijar la fuerza de línea de tierra y de mar en tiempo de paz y guerra, y formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos.*
3. Respecto del Ejecutivo: *es comandante en jefe de todas las fuerzas de mar y de tierra de la nación.*

*Provee los empleos militares de la nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores del ejército y la armada, y por sí solo en el campo de batalla.*

*Dispone de las fuerzas militares marítimas y terrestres, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la nación.*

Debe observarse que la palabra *seguridad* sólo se nombra una vez en todo su texto y es referida a las fronteras. Más allá de ello, no se hace referencia alguna a la seguridad interior, ya sea federal o provincial. La hoy llamada seguridad interior no se concebía como tal, sino como un tarea policial propia de las provincias en un estado federal.

En este marco constitucional, el Congreso dictó en 1988 la Ley de Defensa Nacional y en 1991 la Ley de Seguridad Interior, imponiendo organizacional y efectivamente un cepo conceptual al Poder Ejecutivo para cumplir la obligación constitucional de proveer a la seguridad de las

fronteras, fijar las Fuerzas Armadas en tiempo de paz y guerra, y dictar las normas para su organización y gobierno a fin de proveer a la defensa común.

Es claro también que estas leyes nacieron de la necesidad preventiva del momento, en cuanto a limitar la injerencia de las FF.AA. en el devenir político del país. Pero también fueron el origen de una estructura paralela para atender la seguridad interior no considerada por los constituyentes.

Es importante, a su vez, dar un vistazo al marco estratégico mundial y regional en aquellos momentos.

Como ejemplo, la Ley de Defensa fue promulgada en 1988 en un mundo bipolar, donde Reagan gobernaba los EE.UU., Thatcher al Reino Unido, Gorbachov a la URSS, y el muro de Berlín estaba en pie. Pinochet era presidente en Chile. No había teléfonos celulares, computadoras personales ni Internet o GPS, y los oficios y expedientes se escribían con la Olivetti Lettera y se repartían por estafeta. El mundo era diametralmente opuesto.

La Ley de Seguridad Interior se sanciona luego de la caída del muro de Berlín y en un marco internacional con una sola potencia rectora. La Argentina era ya aliada extra-OTAN de EE.UU. y tenía dos buques de guerra desplegados en el Golfo Pérsico, mientras que el narcotráfico era un problema colombiano. Las fuerzas federales eran la mitad de lo que son hoy y dependían del Ministerio de Defensa, excepto la Policía Federal que, además de policía de la ciudad de Buenos Aires, era el auxiliar de la justicia federal por antonomasia.

El Ministerio de Defensa era quien, por medio de la Superintendencia de Fronteras, debía cumplir con el mandato constitucional de proveer a la seguridad de ellas.

Durante los siguientes cinco años, se mantuvo este esquema administrativo-organizacional, con una administración centralizada de todas las fuerzas y una ejecución descentralizada.

Ahora bien, cuando en 1994 se realiza la reforma constitucional, el constituyente no incorporó aquel marco conceptual respecto de la Seguridad Interior creado en 1991. De hecho, la Constitución de 1994 mantiene tal cual el marco conceptual de 1853 y en ningún momento menciona el concepto de seguridad, excepto en lo referido específicamente a la seguridad de las fronteras.

La primera conclusión es que, constitucionalmente, la necesidad de una adecuada defensa y de fuerzas para ejercerla tiene rango constitucional, mientras que la llamada seguridad interior no lo tiene. Es sólo una derivación del concepto de la “defensa común” y consecuencia de la circunstancial legislación. La Constitución es lo permanente, la legislación no.

El Congreso puede rever la legislación, para adaptarla a las variantes circunstancias y situaciones por las que atraviesa el país, de modo tal de utilizar en forma más eficiente y eficaz sus disponibilidades como Estado.

Finalmente, tenemos el caso de los decretos reglamentarios que, manejados por el Poder Ejecutivo, representan un ajuste de detalle organizacional más o menos restrictivo, pero en nada modifican el espíritu de la legislación.

A la luz de esta introducción, deberíamos preguntarnos entonces si realmente estamos frente a un nuevo régimen legal de la defensa y la seguridad, pues la Constitución no cambió y la legislación tampoco. Sólo se reemplazó un decreto reglamentario por otro, al efecto de eliminar restricciones autoimpuestas, hoy claramente extemporáneas.



Finalmente, cabe mencionar un ejemplo que deja en evidencia nuestras contradicciones. Casi todos los países utilizan a la Fuerzas Armadas bajo el concepto de proporcionalidad y progresividad, adiestrándolas de acuerdo con ello. Esto significa que proceden y actúan en función del tipo y grado de amenaza a enfrentar.

En la Argentina proclamamos permanentemente que nuestra Fuerzas Armadas no están adiestradas para operaciones de seguridad, por ejemplo en la zona de seguridad de fronteras. Sin embargo, sí las adiestramos para efectuar tareas policiales urbanas y limítrofes fuera de nuestro país, como en el caso de las misiones de las Naciones Unidas a Haití y Chipre. De hecho, prácticamente dos tercios de la infantería de ejército y casi toda la infantería de marina fueron adiestradas para estas tareas en el CAECOPAZ en Campo de Mayo. De este modo, afirmar que nuestras Fuerzas Armadas no están adiestradas para ello es falso.

En conclusión, estamos entrampados en un galimatías legal y organizacional autoimpuesto, atravesado por la ideología, lo aparentemente políticamente correcto y circunstanciales cuotas de poder que nos llevaron a un sistema de defensa y seguridad enorme, macrocefálico, traducido en dos ministerios, secretarías de Estado, subsecretarías y direcciones nacionales y generales, además de tres fuerzas armadas y cuatro de seguridad, con recurrentes superposiciones en todos los ámbitos, que ocupan el 58% de los recursos humanos del Estado nacional y un presupuesto equivalente a todo el resto de la administración general. Tamaña situación debería llamar la atención de la dirigencia, más aún ante la actual situación de las finanzas del Estado.

## REFLEXIONES POLÍTICAS

Por el Diputado CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ



Los cambios en los decretos reglamentarios de la Ley de Defensa y el que define las nuevas directivas de política de defensa nacional deberían ser el comienzo de un debate y no el final. Un debate que apunte a resolver un esquema de superposiciones y de gasto ineficiente.

Como sucede en todo debate, debe tener dos condiciones: el tema y la oportunidad. De lo contrario, se torna imposible y se transforma en un debate académico, teórico, nada práctico y sin consecuencias de modificación concreta. Entonces, debemos encontrar la oportunidad para que el país y el Congreso asuman una actitud de búsqueda de consensos, que necesariamente debe adjudicar una dirección de política de Estado, como debe ser toda materia relacionada con la defensa nacional. Una verdadera política de Estado, de las centrales con la que debe contar un país.

A partir de esta definición me referiré específicamente a las normas ya sancionadas. La primera tiene relación con el cambio del decreto reglamentario de la Ley de Defensa que, a mi juicio, vuelve al origen de una de las leyes que había tenido un gran consenso para definir una política de Estado, porque su sanción fue acompañada por una enorme porción del arco político de aquel entonces.

Se trata de una ley sancionada en un contexto determinando y cuyo decreto reglamentario avanzó definiendo cuestiones que la propia ley no contemplaba. El caso más concreto refiere a lo que se consideraba una agresión externa y que permitía la intervención de las FF.AA., agregando que esa agresión debía provenir de un ejército regular de una potencia extranjera. Todos sabemos que ese tipo de conflicto va quedando cada vez más relegado en el mundo, donde aparecieron conceptos nuevos, como la guerra híbrida, el conflicto asimétrico o actores no estatales en el esquema de agresiones. Ante ellos, esta clase de planteos impide y genera un cercenamiento sobre uno de los espacios de la política de defensa que es central, a partir de los cambios en la tecnología, que además tienen que ver con el ciberespacio, los ciberataques y otros no especificados. La realidad es que esta dimensión, que va adquiriendo una importancia cada vez mayor en el análisis de cualquier política de defensa, quedaba prácticamente cercenada con la redacción anterior.

Otro elemento que se modifica y que, a mi juicio, es central está relacionado con el apoyo logístico de las FF.AA. a las FF.SS., que estaba prohibido expresamente. Ahora bien, mientras estaba vigente la prohibición del decreto reglamentario en cuanto a la planificación, el adiestramiento, la capacitación y el apoyo logístico, paralelamente se ejecutaban las operaciones "Escudo Norte", "Fortín II", etc., desplegando tropas y generando tareas relacionadas con el apoyo logístico, sin brindar el paraguas legal adecuado, para que pudieran ejecutar efectivamente dicha tarea. Esto, con las consecuencias que todos sabemos que surgen en ese tipo de situaciones y que, en definitiva, son incongruencias de parte de quien imparte la orden y no de quien la recibe.

Todo esto responde a una cuestión de sentido práctico, de sentido común. ¿A quién se le podría ocurrir que, si existen radares en el Estado, como en las FF.AA., debemos salir a comprar nuevos radares para las FF.SS.? De la misma forma, si disponemos de helicópteros, camiones o cualquier otro elemento que pudiera proveer para un mejor servicio, no hay razón objetiva para duplicar el esfuerzo presupuestario y el gasto. Se deben utilizar racionalmente los recursos disponibles del Estado, generando el apoyo logístico entre las fuerzas. Que funcionen como compartimientos estancos es una verdadera locura y un disparate.

Respecto del propio decreto, define los objetivos estratégicos, retrotrayéndonos a una discusión que fue saldada oportunamente, a partir del artículo 31º de la Ley de Defensa. Este artículo establecía que algunos objetivos estratégicos estaban custodiados por la Gendarmería y la Prefectura, fuerzas que en aquella época estaban bajo la órbita del Ministerio de Defensa. Por lo tanto, lo que hace es agregar lo que ya estaba implícito. En realidad, todo el sistema de defensa nacional se ocupaba de la custodia de objetivos estratégicos y lo que el decreto impone es incluir a las FF.AA. en la custodia de dichos objetivos, cuestión que debería ejecutarse con la máxima racionalidad.

A mi juicio, la decisión gubernamental está totalmente alejada de los planteos ultraideologizados que pretenden poner el canal "Volver" y ver una película que únicamente está en alguna

imaginación: *las FF.AA. reprimiendo el conflicto social o generando controles que no tienen ningún sentido*. Creo que no hay nada más alejado de esto en el pensamiento del gobierno y de las propias FF.AA.

Respecto del decreto reglamentario, en mi opinión, vuelve a la esencia de la ley que estaba vigente. El decreto anterior, a mi juicio inconstitucional, legislaba asuntos que no están dentro de la potestad reglamentaria que tiene el Poder Ejecutivo y alteraba el espíritu de la legislación en la materia.

Tal como se dijo, esa legislación fue producto de un contexto internacional y nacional determinado, que estaba relacionado con la definición de la nueva directiva de política de defensa nacional. Ese contexto, en el que existía una Guerra Fría y regía la doctrina de la seguridad nacional, bajó a toda América latina, por el cual nuestras propias FF.AA. fueron organizadas y orientadas al conflicto interno, generando su participación en un proceso que culminó en la década del 80 y generó una muy fuerte impronta que impactó en aquella legislación. Por esa razón, aquellas definiciones tan tajantes y profundas entre defensa y seguridad interior.

En realidad, hay muy pocos países que tengan semejantes planteos y diferencias entre una cuestión y otra, con fronteras difusas. Para poner un ejemplo práctico y concreto: lo que sucedió recientemente en la Triple Frontera, donde el Ejército Popular Paraguayo (EPP) copó una ciudad para interferir camiones de caudales con varios millones de dólares, financiado por el cartel de Río de Janeiro, con armamento sofisticado y treinta "comandos" fuertemente pertrechados. ¿Qué hubiera sucedido si ocurría en territorio misionero? ¿Con qué se los hubiera enfrentado? Probablemente, empleando la fuerza policial, equipada con revólveres y gases lacrimógenos, contra fusiles AK47. Debemos tener mayor racionalidad en el análisis de estos temas, de forma tal que podamos comprender que la proporcionalidad de la agresión debe definir la selección del elemento que se utiliza para enfrentarla, en términos de defensa y de seguridad nacional.

Aquel contexto determinó las leyes vigentes y alimentó una política de defensa determinada. La realidad es que, en aquel momento, la Argentina aún tenía hipótesis de conflicto con los países limítrofes, los que durante la vigencia del sistema democrático se fueron resolviendo. Así sucedió con Chile en el caso Beagle y los veinte puntos limítrofes, con la sospecha permanente sobre el tema nuclear con Brasil, y obviamente con el vigente enclave de nuestras Islas Malvinas, ocupadas por una potencia extranjera, aunque la decisión política es encarar el proceso desde la diplomacia.

La realidad de aquel nivel de hipótesis de conflictos definía el despliegue territorial de las FF.AA., la ubicación de sus bases, etc.. Sin embargo, lo cierto es que hoy el mundo cambió sustancialmente. Rige una hegemonía militar (EE.UU.) con equilibrios estratégicos en ciertos puntos con China y la Federación Rusa. Existen áreas de conflictos estratégicos como el mar del sur y del este de China, Europa Oriental o Medio Oriente.

Existe un contexto global enmarcado en un cambio del factor económico, donde aparece EE.UU. como potencia y también los BRIC, Japón y la Unión Europea, generando una multidimensionalidad desde el punto de vista del poder económico en juego. Una política de defensa debe inscribirse en el marco regional de América latina, definida como una zona de paz donde actualmente no hay conflictos y la decisión de sus naciones integrantes es dirimirlos mediante organizaciones internacionales. Esto, sumado a la paradoja de que América latina representa el 3,3% del gasto de defensa en el mundo, concentra sólo el 6% de la población, presenta el 26% de los recursos hídricos y el 25% de las tierras cultivables en el mundo, es una variable clave a tener en cuenta en una definición de la política de defensa.

Hoy aparecen nuevos elementos y recursos estratégicos. Vaca Muerta es un elemento central en el análisis, al constituir una reserva de características mundiales en gas y petróleo. La revalorización que adquiere nuestro mar austral, a partir de la nueva definición de límites, cambia totalmente nuestra mirada del país. Al mirar un mapa de la Argentina en la década del 80, el centro del país estaba en Córdoba, mientras que hoy está más cerca de Ushuahia.

La importancia estratégica que adquiere la discusión sobre soberanía y la utilización de los recursos económicos de la Antártida, que será producto de discusión en la próxima década, es

otro elemento central que también hay que tener en cuenta en el análisis y en la definición de las directivas de política de defensa nacional.

Este mundo, esta región y este país deben definir cuál es la forma de funcionamiento, cuál es el nivel de inversiones y cuál va a ser nuestra mirada respecto de nuestro territorio, porque una de las cuestiones centrales es la vigilancia de los espacios soberanos, la protección de los recursos estratégicos, la garantía no sólo de la soberanía sino de la posibilidad cierta de autodeterminación, lo que tiene que ver con la posibilidad del desarrollo económico actual y de nuestras generaciones futuras.

Nuestro mar austral adquiere esa importancia porque es una segunda Vaca Muerta, en cuanto a la posibilidad de generación de recursos, según estudios gubernamentales del proyecto Pampa Sur. Se habla de la posibilidad de generar alrededor de 120.000 millones de dólares por año en recursos, a partir de la explotación de ese mar. Allí es clave la defensa que hagamos de nuestros caladeros, donde se produce la pesca y la enorme depredación de lo que tenemos. Es clave que protejamos lo que sucede al sur de Malvinas, donde surge el plancton que es la base de alimentación de toda la cadena ictícola. Es absolutamente central que trabajemos fuertemente para conservar los espacios soberanos en toda nuestra costa, observada por la FAO en sus 8.600 kilómetros, como lugar ideal para radicar granjas ictícolas como base de la alimentación para la humanidad en el futuro.

Si no miramos el país y el mundo con profundidad para definir una política de defensa nacional y para qué creemos y queremos utilizar nuestro sistema militar, no estamos mirando nada. Creo que el gobierno puso su mirada en esto, teniendo en cuenta además que hay un cambio central que se está produciendo en el mundo, donde conviven dos fuerzas que se están enfrentando. Una tiene que ver con el multilateralismo, con la utilización del espacio y de organismos multilaterales como el G20, la ONU y la OEA. Pero también, en consonancia y simultáneamente, hay otra fuerza que está chocando y enfrentándose junto con el enorme crecimiento de los nacionalismos, de espacios cada vez más cerrados al intercambio comercial y con crecientes problemas políticos.

Debemos observar la guerra comercial entre EE.UU. y China, que nos impacta directamente a los países económicamente vulnerables. De la misma manera, la desigualdad económica que generan fenómenos de inmigración de masas humanas cada vez más importantes y que impactan en Europa pero también en América latina. Es el caso de Venezuela, con 3 millones de emigrantes que generan conflictos severos en los países limítrofes y que finalmente, pueden requerir de intervenciones desde el ámbito de la defensa. Asimismo, lo que está sucediendo con el proceso de paz en Colombia y la desaparición del statu quo.

Queda claro que el narcotráfico es uno de los elementos distintivos. Y en esto quiero ser enfático, claro y concreto respecto del planteo efectuado sobre el despliegue de nuestras Fuerzas Armadas en la frontera norte, como un elemento central del combate al narcotráfico. Mi opinión es que hay que tener mucho cuidado de no caer en la demagogia punitiva. Es importante que despleguemos nuestras fuerzas militares para utilizarlas, porque es una condición necesaria pero no suficiente. No es la panacea para vencer al narcotráfico. Es mucho más importante la sanción de una ley de extinción de dominio y generar un ejército de cien contadores, que el despliegue de 4.000 hombres.

La Argentina se transformó en el primer exportador de droga hacia Europa. Este elemento nos está haciendo un enorme daño y debe combatirse con todas las armas que tengamos. Pero en forma racional e inteligente, aplicando el sentido común y siendo eficiente contra este flagelo que impacta fuertemente no sólo sobre la política de defensa, sino sobre toda la política.

Finalmente, creo que las decisiones que tomó el gobierno están en el sentido correcto. Sin embargo, es sólo el comienzo, un paso en la dirección correcta, pero sin llegar aún a ningún objetivo. Hay que realizar un debate profundo para la generación de un nuevo consenso capaz de lograr que la Argentina deje de invertir el 0,9% del PBI en defensa para llegar como mínimo al promedio de la región latinoamericana, que es una de la que menos invierte en el mundo, con el 1,5% de su PBI.

Sin duda, hay que salir de la coyuntura y de la crisis con una mirada de 10 a 30 años. También es necesario restablecer esfuerzos, como en algún momento nuestra legislación no sólo reestructuró las FF.AA., sino cómo se debe ir incrementando el presupuesto con un horizonte a futuro. Es un debate que debe darse en la Argentina y que, para ser fructífero, debe conjugar estas cuestiones. La importancia estratégica está clara, es un tema central de la Nación y debe encontrarse la oportunidad, para lo cual hay que trabajar más. Este evento tiene que ver con ello.

# EL ENTORNO INTERNACIONAL

## LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS DE PAÍSES SUDAMERICANOS EN LA SEGURIDAD INTERIOR

Por el General de Brigada (R) LUIS ALBERTO PIERRI

Conocido el alcance de la legislación y de la realidad argentina, en lo que hace a la participación de sus FF.AA. en seguridad interior, la importancia del estudio comparado con la situación reinante en los países de la región reside en que la existencia de posiciones disímiles en la materia puede impedir o afectar sensiblemente la implementación de acciones o políticas interestatales de interés regional, máxime cuando se trata de amenazas que no pueden ser enfrentadas unilateralmente.

Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela constituyen un grupo de países que, con matices, emplean sin mayores condicionamientos a sus FF.AA. en misiones de seguridad interior. Por otro lado, Chile y Uruguay son restrictivos en dicho empleo. No obstante, Chile estaría en vías de flexibilizar esa posición.

Todos los países cuentan con la posibilidad de que el Poder Ejecutivo decrete, frente a distintos tipos de situaciones conflictivas, el estado de sitio, emergencia, catástrofe, etc., por la vía de la participación del Poder Legislativo. En el presente trabajo se presenta la viabilidad de la toma de decisiones basadas en facultades propias y directas del Poder Ejecutivo.

En Bolivia, el Presidente de la Nación puede disponer el empleo de las FF.AA. para mantener el orden público, cuando las instituciones constituidas para este fin resultaren insuficientes. Asimismo, las FF.AA. cumplen múltiples misiones para la protección del territorio en las zonas de frontera.

En Brasil, las FF.AA. son garantía constitucional de la ley y del orden. La decisión de emplearlas es competencia exclusiva del Presidente de la República, pudiendo hacerlo por su propia iniciativa o por la de los Poderes Legislativo o Judicial. Otros casos para su empleo son los eventos oficiales, los públicos o los actos electorales, en los que se presume como posibles las graves perturbaciones del orden.

En Chile, para que sea posible el empleo de las FF.AA., en caso de guerra interna o grave conmoción interior, el Presidente de la República, con acuerdo del Congreso Nacional, debe declarar el estado de sitio. No obstante, la realidad señala que las FF.AA. no son tan ajenas por ejemplo a la lucha contra el narcotráfico, si se consideran las misiones de vigilancia y patrullaje del espacio marítimo que ejecuta la Armada, o bien las propias funciones de inteligencia que tiene cada una de las fuerzas. En la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa 2012-2014, no aprobada por el Congreso, si bien se mantenía la diferenciación entre seguridad y defensa, se buscaba la complementariedad de ambas como un modo de respuesta integral del Estado a los desafíos a la seguridad.

En Colombia, la defensa nacional es la integración y acción coordinada del poder nacional para perseguir, enfrentar y contrarrestar, en todo tiempo y cualquier momento, todo acto de amenaza o agresión de carácter interno o externo que comprometa la soberanía e independencia de la Nación, su integridad territorial y el orden constitucional. Por ello, las FF.AA. realizan todo tipo de operaciones en el marco de la seguridad interior.

En Ecuador, se concibe a la seguridad con un enfoque integral, por lo cual las FF.AA. asumen nuevos roles y tareas para prevenir y enfrentar las nuevas amenazas. Dentro de las cuatro misiones fijadas a las Fuerzas Armadas para el período 2014-2017, una de ellas fue la participación en operaciones de seguridad integral, mediante operaciones de protección de la infraestructura estratégica y apoyo a la seguridad ciudadana (lucha contra el narcotráfico y delincuencia transnacional organizada). La exigencia de enfrentar, en forma coordinada con Colombia, a grupos residuales de la guerrilla de este país en la frontera norte generó la necesidad de evaluar darle una nueva redacción a las leyes de defensa, seguridad interior e inteligencia.

En Paraguay, se amplió el concepto de defensa, definiendo que puede enfrentar cualquier forma de agresión tanto externa como interna, que ponga en peligro la soberanía, la independencia, la integridad territorial o el ordenamiento constitucional democrático vigente. Ello, en particular, en los casos calificados como de terrorismo, o cuando existieran amenazas o acciones violentas contra las autoridades legalmente constituidas, que impidan el libre ejercicio de sus funciones.

En Perú, la defensa nacional es el conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, que se desarrolla en los ámbitos externo e interno. Las autoridades políticas o policiales pueden solicitar la intervención de las FF.AA. cuando se produzcan actos de terrorismo o de violencia suficiente como peligro real o inminente que vaya a sobrepasar la capacidad de la policía nacional.

En Uruguay, las FF.AA. sólo participan de manera excepcional en apoyo de la seguridad pública, previa autorización de las autoridades políticas, según la Constitución.

En Venezuela, dentro de las funciones de las FF.AA., que integra como cuarta fuerza la Guardia Nacional, está el contribuir a preservar o restituir el orden interno, frente a graves perturbaciones sociales, previa decisión del Presidente de la República. El Presidente puede decretar, en Consejo de Ministros, los estados de excepción. La participación de las fuerzas es habitual en el mantenimiento del orden en todo el territorio nacional.

Finalmente, puede concluirse que, con matices, prácticamente la totalidad de los países sudamericanos no se autolimita en el empleo de su panoplia de medios a disposición, para enfrentar los distintos riesgos y amenazas que puedan afectar su seguridad, tanto en lo externo como en lo interno. Todo depende de la entidad, gravedad, intensidad y peligrosidad de los riesgos y amenazas de que se trate. Nunca de su supuesto origen geográfico ni de su carácter estatal o no estatal.



# ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

## **Escuela de Posgrado en Negocios:**

- > MBA Mención Dirección Estratégica
- > Especialización en Impuestos
- > Especialización en Análisis Financiero

## **Escuela de Posgrado en Derecho:**

- > Especialización en Derecho Administrativo
- > Especialización en Derecho Ambiental
- > Especialización en Derecho de la Empresa
- > Especialización en Derecho Penal
- > Especialización en Derecho Tributario

## **Arquitectura:**

- > Maestría en Desarrollo de Emprendimientos Inmobiliarios y Diplomaturas en Arquitectura

## **Facultad de Estudios para Graduados:**

- > Maestría en Política Económica Internacional
- > Maestría en Relaciones Internacionales
- > Doctorado en Ciencia Política

## **Psicología:**

- > Maestría en Clínica Psicológica Cognitiva
- > Maestría en Psicología Empresarial y Organizacional

## **Lenguas:**

- > Maestría en Traducción / Masters Program in Translation (English version)
- > Maestría en Lengua Inglesa